REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE:	73001-33-33-702-2015-00016-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	NUBIA RUBIO RAMIREZ y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

Fijar como nueva fecha para adelantar audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A dentro del presente proceso, el día veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciocho (2018) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIANA GOMEZ GALINDO
Juez

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____ DE HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORALDEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria,

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-33-012-2017-00101-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JOSE ARNOLDO MORALES OSORIO**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DE PRADO**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día dieciocho **(18) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las tres de la tarde (03:00 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora ERIKA ISABEL BETANCOURTH PACHECO con T.P. No. 200.407 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 94 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-40-012-2016-00344-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**PEDRO LOPEZ CHACON**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veinticinco **(25) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 PM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora WENDY JHOJANNA URREA ALMANZAR con T.P. No. 273.546 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 61 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-40-012-2017-00015-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE COYAIMA**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día doce **(12) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor JOSE GENDRY MOSOS DEVIA con T.P. No. 50.092 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 65 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-40-012-2016-00335-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**RUTH FUENTES OSPINA**
DEMANDADO:	**LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día once **(11) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA con T.P. No. 141.967 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 60 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-40-012-2016-00373-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**IVAN ELOY MANTILLA TRIANA**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE IBAGUE**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día once **(11) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora MARTHA ALICIA CORSSY NARTINEZ con T.P. No. 97.847 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 635 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A M

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-33-003-2015-00043-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JARVIN URIEL CORTES ORTIZ**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE PURIFICACION Y OTROS**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día once **(11) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora MARTHA ALICIA CORSSY NARTINEZ con T.P. No. 97.847 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 635 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES.

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-40-012-2016-00243-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**JOSE RAMIREZ BRAVO**
DEMANDADO:	**HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día doce **(12) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE con T.P. No. 142.328 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 65 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace el Dr. HECTOR JAIME GIRALDO DUQUE, a la Dr. LEIDY CAROLINA ARIAS RIVEROS (Fl. 109)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-40-012-2016-00318-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**INOCENCIA GONZALEZ GALEANO**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E-DOLORES**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día doce **(12) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las once de la mañana (11:00 AM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMAN con T.P. No. 75.943 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 51 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY _____ DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinte (20) de junio de dos mil diez (2018)

RADICACIÓN:	73001-33-40-... 1-2018-00291-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	GILBERTO ALEJANDRO GALLEGO BARRERA
DEMANDADO:	HOSPITAL SAN SEBASTIÁN

Surtido el traslado de ley, es del caso fijar fecha al audiencia inicial a la
que se refiere el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, la cual
se llevará a cabo el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de
las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM).

De igual manera, se le advierte a la demandada que debe asistir a la audiencia
inicial de conciliación en el artículo 180 numeral 6 del CPACA, so
pena de imponer multa de conciliación, con el fin de evitar la carga de
que trata el numeral 8 del artículo 78 del

Reconózcase personería adjetiva al Doctor [illegible] identificado
con C.C. No. 132.975 del [illegible] de la forma y términos del poder conferido
obrante a folio 150 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase

[illegible]
JUEZA

El Juez,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-33-003-2015-00007-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**NICOLAS MILTON ROJAS GONZALEZ**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE SALUD**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veinticinco **(25) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ___ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-33-702-2015-00036-00**
MEDIO DE CONTROL:	**REPARACION DIRECTA**
DEMANDANTE:	**YESICA CARDENAS SUAREZ Y OTROS**
DEMANDADO:	**LA NACION-MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día trece **(13) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2017-00021-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANGELICA CARVAJAL NUÑEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día cuatro (04) **del mes de octubre del año en curso, a la hora de las nueve de la tarde (09:00 AM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor NICOLAS RICARDO ESPINOSA TORRES con T.P. No. 67.296 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 138 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A M

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00128-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CLEMENCIA RAMIREZ CESPEDES
DEMANDADO:	UGPP

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día diecisiete **(17) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO con T.P. No. 63611 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido mediante escritura pública, obrante a folio 132 del expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00159-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ROSALBA REYES HERRAN
DEMANDADO:	UGPP

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día ocho (08) del mes de noviembre del año en curso, a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2017-00008-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	IRMA LUCILA GOMEZ
DEMANDADO:	LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día ocho (08) del mes de noviembre del año en curso, a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00163-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CATHERINE BUSTAMANTE CARRION
DEMANDADO:	NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA-PURIFICACION

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día trece (13) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS con T.P. No. 209.635 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 84 del expediente.

ACEPTASE LA RENUNCIA al poder presentado por la Doctora MARIAM LEISSLY BARBOSA VARGAS, como apoderada de la parte accionada, obrante en el memorial visto a folio 93 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora NANCY ALEXANDRA VASQUEZ VELOZA con T.P. No. 165277 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 97 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES.

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-00082-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BERNARDO EVER GRANJA UBAQUE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE IBAGUE

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día dieciséis **(16) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería como dependiente judicial a LUISA FERNANDA ROZO CIFUENTES, en la forma y términos de la autorización conferida, obrante a folio 70 del expediente.

Acéptese la revocatoria de la autorización como dependiente judicial de la Dra. ERIXA LILIANA AMAYA CRUZ a LUISA FERNANDA ROZO CIFUENTES (Fl. 131).

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora SANDRA LUCIA SALAS ARROYAVE con T.P. No. 148.166 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 128 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO con T.P. No. 63.611 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 143 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-2016-00041-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	LORENZO QUINTERO CUTIVA
DEMANDADO:	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA Y OTRO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día treinta (30) **del mes de octubre del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA con T.P. No. 141.967 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 58 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace la Dra. MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA al Doctor EDUARDO OVIEDO CASTRILLON (Fl. 82).

Reconózcase personería adjetiva al Doctor OSCAR ANDRES HERNANDEZ SERRANO con T.P. No. 141.967 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 92 del expediente..

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2017-00058-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JENNY CATALINA DEL MAR
DEMANDADO:	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día dieciséis (16) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 PM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA con T.P. No. 198.448 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 318 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ con T.P. No. 108.981 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 395 del expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2017-00057-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSE GERMAN CAMARGO Y OTRO
DEMANDADO:	NACION-RAMA JUDICIAL Y OTROS

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día dieciséis (16) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora DIANA ROCIO PORTELA GUERRA con T.P. No. 163.911 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 78 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO VASQUEZ con T.P. No. 108.981 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 101 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2017-00044-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MARIA GRACIELA FONSECA
DEMANDADO:	UGPP

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día dos (02) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO con T.P. No. 63611 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido mediante escritura pública, obrante a folio 64 y ss del expediente

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-33-004-2015-00138-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NELLY AMPARO MESA LOPEZ
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION Y OTRO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día treinta (30) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA con T.P. No. 226101 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido mediante escritura pública, obrante a folio 100 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA a la Dra. ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS con T. 210.511 del C. S de la J.(Fl. 101).

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora BETTY ESCOBAR VARON con T.P. No. 78.818 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido mediante escritura pública, obrante a folio 109 del expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-33-005-2014-00345-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CARLOS FERNANDO TRIANA SANCHEZ
DEMANDADO:	DAS

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día cuatro **(04) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las once de la mañana (09:00 AM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor GABRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ con T.P. No. 31.842 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido mediante escritura pública, obrante a folio 205 del expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00273-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YESID AFRANIO JATIVA VILLARREAL
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día seis (06) del mes de noviembre del año en curso, a la hora de las cuatro y treinta de la mañana (04:30 PM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00271-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ALVARO GALINDO ZOTA
DEMANDADO:	UGPP

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veinte **(20) del mes de noviembre del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO con T.P. No. 663611 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido mediante escritura pública, obrante a folio 60 del expediente

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

EXPEDIENTE: 73-001-33-33-012-2018-00266-00
MEDIO DE CONTROL: REVISION DE CONCILIACIÓN
CONVOCANTE: COLDEPORTES
CONVOCADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y OTROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Sin que se avizore circunstancia alguna que invalide lo actuado, se procede a realizar el estudio de la Conciliación Prejudicial celebrada entre COLDEPORTES y el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el INDRI adelantada el 7 de junio de 2018, ante la PROCURADURÍA 27 JUDICIAL II para asuntos administrativos de Ibagué.

ANTECEDENTES

A través de apoderado judicial designado por la Directora del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "COLDEPORTES", se presentó solicitud de conciliación prejudicial con citación y audiencia del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "INDRI, con el fin de efectuar la liquidación del Convenio Interadministrativo N° 622 del 5 de diciembre de 2014, suscrito entre los mencionados para la ampliación del Estadio Manuel Murillo Toro de Ibagué.

DE LA CONCILIACIÓN

El acuerdo consignado en el acta de conciliación prejudicial (Fl 12-29), celebrada ante la Procuraduría 27 Judicial II para asuntos administrativos, el día 7 de junio de 2018 consistió principalmente en lo siguiente:

"***PRIMERO:*** *Declaraciones del Supervisor: con base en el análisis de los expedientes que reposan en el convenio se tiene que: El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre —COLDEPORTES, el Departamento del Tolima, el Municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué — IMDRI suscribieron el* ***convenio interadministrativo No. 622 de 2014 el día 05*** *de diciembre de 2014- No. Interno 1091 de 2014 para el DEPARTAMENTO, que tenía por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES, el departamento del Tolima, el municipio de Ibagué y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ipagué IMDRI, para ejecutar el proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO, IBAGUE, TOLIMA, CENTRO ORIENTE".*

- *Que en virtud del numeral 10 de la CLAUSULA SEXTA — OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO se estipula: "10. Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación, de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo".*

- *El Municipio de Ibagué y el Instituto para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI celebraron convenio Interadministrativo No.08 de fecha 24 de febrero de 2015, que tuvo por objeto "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Ibagué ye/Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué IMDRI para ejecutar el proyecto denominado: infraestructura deportiva para la competitividad nacional e internacional (para desarrollar los XX Juegos Deportivos Nacionales y IV Paranacionales2015).*

- *Para la ejecución de las obras del Convenio Interadministrativo No. 08 de fecha 24 de febrero de 2015, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué — IMDRI adelantó procedimiento de selección licitación pública No. 27, siendo adjudicado* ***el contrato de obra pública N°078 del 13 de marzo de 2015*** *a la UNIÓN TEMPORAL MURILLO TORO identificado con NIT 900.828.277-2,representado legalmente por el señor Mario Fernando Espitia Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No 17.345.951 de Villavicencio, e integrada por las personas jurídicas MM PROYECTOS S.A.S con NIT 900.444.664-0, RIO ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A con NIT*

800.173.768-1 y CONSTRUSAR S.A con NIT 892.002.985-5. Que tenía por objeto conforme a la cláusula primera: "REALIZAR LA AMPLIACIÓN, ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DEL ESTADIO MANUEL MURILLO TORO DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ. por un valor de TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS Y SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($13.308.743.999,74) m/cte. Posteriormente y con recursos que no fueron adicionados al convenio, se hicieron dos adiciones al contrato a saber$ 1.203.714.872.00 y $ 984.311.265 para un valor total de $ 15.496.770.136.00.

- *El Acta de inicio fue suscrita el día 06 de abril de 2015 con un plazo inicial de 6 meses.*

(...)

***SEGUNDA:** Como obligación del CONVENIANTE- MUNICIPIO DE IBAGUÉ inherente en el trámite de liquidación del Convenio Interadministrativo No.622 de 2014 (No interno Departamento del Tolima 1091 de 2014), la entidad territorial deberá allegar el correspondiente certificado de cierre o Saldación de las cuentas bancarias Banco de Occidente —Ahorros —No. 300-86923-7 y cuenta Banco Agrario — Ahorros — 6601-301239-2 donde se manejaron os recursos 1 aportados al Convenio, junto con las certificaciones de manejo de la Fiducia y el cierre o liquidación del respectivos patrimonio autónomo, dentro del primer trimestre del año 2019.*

***TERCERA:** El Municipio de Ibagué deberá pagar a título de reintegro a favor de COLDEPORTES la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS ($3.451.730,00) por concepto de saldo no ejecutado dentro del Convenio Interadministrativo No. 622-2014 (No. Interno Departamento del Tolima 1091 de 2014), según la instrucción dada en el numeral 3 Balance Financiero, pago que se hará mediante consignación a favor de la Dirección del Tesoro Nacional dentro del primer trimestre del año 2019, en la siguiente cuenta:*

(...)

***CUARTA:** El Municipio de Ibagué pagará a título de reintegro a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA la suma de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS NUEVE MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($10409446.86) por concepto de saldo no ejecutado dentro del Convenio Interadministrativo No. 622- 2014 (No interno Departamento del Tolima 1091 de 2014),los cuales se deben hacer en la cuenta destinada para tal fin emitida mediante oficio número DFT 164-1749 del 04 de abril de 2018 expedida por el Tesorero Dr. Armando León Barros Fragozo*

(...)

***QUINTA:** El Municipio de Ibagué, deberá pagar a título de reintegro a favor de COLDEPORTES la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($1478.876403.45), por concepto de valores sujeto a los Hallazgos contraloría sin desvirtuar valores que deberán ser devueltos a medida que estos recursos se vayan recuperando, ya sea por la vía judicial, administrativa, disciplinaria, acción de repetición o recobro de siniestros ante la respectivas aseguradoras, recursos que serán reintegrados mediante consignación a favor de la Dirección del Tesoro Nacional, según la instrucción dada en el numeral 3 Balance Financiero, de la presente acta de liquidación, en la siguiente cuenta:*

(...)

***SEXTA:** El Municipio de Ibagué pagará a título de reintegro a la Gobernación del Tolima la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 4.892.496.65) correspondiente a los Rendimientos Financieros generados hasta la fecha enero 31 de 2018 por el manejo de los recursos financieros dentro del convenio Interadministrativo No. 622 de 2014 (No-Alterno Departamento del Tolima 1091 de 2014), estos valores se deben hacer en la cuenta destinada para tal fin emitida mediante oficio número DFT 164-1749 del 04 de abril de 2018 expedida por el Tesorero Dr. Armando León Barros Fragozo.*

(...)

***SEPTIMA:** Que el Municipio de Ibagué- Tolima, pagará a título de reintegro a favor de COLDEPORTES la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS ($46.602.144,19), correspondiente a los Rendimientos Financieros generados hasta la fecha enero 31 de 2018 por el manejo de los recursos financieros dentro del convenio Interadministrativo No. 622 de 2014, según la instrucción dada en el numeral 3 Balance Financiero del Convenio No. 622 de 2014, de la presente acta de liquidación, dentro del primer trimestre del año 2019, en la siguiente cuenta:*

(...)

OCTAVA: *El Municipio de Ibagué- Tolima, pagará a título de reintegro a favor de COLDEPORTES y de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA los rendimientos financieros generados a partir de la fecha febrero 01 de 2018 y hasta la fecha de saldación o cierre de la cuenta bancaria donde se han manejado los recursos del Convenio, en los porcentajes del 83.33% para Coldeportes y del 16.67% para la Gobernación en las cuentas detalladas anteriormente por el concepto de Rendimientos Financieros determinadas por cada entidad, en el primer trimestre del año 2019, valores a reintegrar que deberán ser consignados en:*

(...)

NOVENA: *El Departamento del Tolima, con el firme propósito de lograr la culminación de las obras de los escenarios deportivos en la ciudad de Ibagué, conforme a lo planteado en comité de conciliación adelantado el día 23 de mayo de 2018, se compromete a adelantar los trámites necesarios para suscribir un nuevo convenio con el Municipio de Ibagué, al que aportaría los recursos que deban ser reintegrados al Departamento del Tolima con ocasión de la liquidación del convenio 0622 de 2014, y la misma propuesta se presenta frente a los recursos que con ocasión de las investigaciones adelantadas por los diferentes órganos de control sean recuperados y deban ser reintegrados al Departamento del Tolima y los que con ocasión de los rendimientos financieros deban ser reintegrados al Departamento.*

DECIMA: *Que El Municipio de Ibagué- Tolima, deberá hacer los trámites administrativos ante el Banco de Occidente tendientes a la devolución de los descuentos practicados por el Banco de Occidente en el manejo de cuenta de ahorros No. 300-86923-7, por valor de $225.170,22, los cuales deberán ser reintegrados a COLDEPORTES y a la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, conforme a sus aportes.*

DECIMA PRIMERA: *El Municipio de Ibagué- Tolima y El Instituto Municipal para El Deporte y La Recreación de Ibagué- IMDRI, realizará los trámites de gestión Administrativos, judiciales, disciplinarios ante las entidades competentes, respecto a los valores determinados como no reconocidos por la CGR de los aportes de Coldeportes descritos en el punto 3.1.3 de la presente acta de liquidación, para recuperar los recursos objeto de Hallazgo de la Contraloría General de la República por valor de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($1478.87640345) y que estos puedan ser reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional.*

DECIMA SEGUNDA: *El Municipio de Ibagué- Tolima y El Instituto Municipal para El Deporte y La Recreación de Ibagué- IMDRI, realizarán los trámites de gestión Administrativos, judiciales, disciplinados ante las entidades competentes, respecto a los valores determinados como no reconocidos por la CGR de los aportes del IMDRI descritos en el punto 2.6 de la presente acta de liquidación, para recuperar los recursos objeto de Hallazgo de la Contraloría General de la República por valor de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.474.204.802,40) y que estos puedan ser reintegrados a la siguiente cuenta:*

(...)

DÉCIMA SEGUNDA: *COLDEPORTES conforme a lo planteado en comité de conciliación adelantado el día 24 de abril de 2018 se compromete a emplear todas sus competencias, a hacer uso de las funciones públicas y administrativas asignadas, y a llevar a cabo toda actividad que esté dentro de sus posibilidades de ejercicio de decisión y de disposición de sus potestades y capacidades administrativas, jurídicas y convencionales, para que resulte incorporado en el SUIFP (Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas) la creación del proyecto de inversión, y a originar la ficha BPIN, para sometida a consideración del Ministerio de Hacienda, para que resulte aprobada por la Dirección Nacional de Planeación, su incorporación al presupuesto de Coldeportes, como rubro que se denomine "Construcción de Escenarios deportivos de Ibagué", en el que resulte inmediatamente y en su totalidad incorporados para la Vigencia 2019, los recursos, que reintegre el Municipio de Ibagué.*

DÉCIMA TERCERA: *El IMDRI se compromete a realizar la liquidación del contrato de interventoría No. 87 del 18 del 7 marzo de 2015 con la firma CONSTRUCTORA A&C S.A, identificado con NIT 860.031.335-5representado legalmente por Jesús Octavio Acosta Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No17.071.958 de Bogotá.*

DÉCIMA CUARTA: *El municipio de Ibagué y el IMDRI, se comprometen a allegar a COLDEPORTES y a la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el informe final de la fiducia en la cual se administró los recursos de los anticipos desembolsados a los contratistas de obra e interventoría, así mismo como las certificaciones de manejo de la Fiducia y el cierre o liquidación del respectivo patrimonio autónomo y/o cuenta bancaria, así mismo reintegrar los rendimientos*

financieros que se hayan generado por los anticipos en los porcentajes del 83.33% para Coldeportes y del 16.67% para la Gobernación en las cuentas detalladas anteriormente por el concepto de Rendimientos Financieros determinadas por cada entidad, dentro del primer trimestre del año 2019..

DÉCIMA QUINTA: *Las partes acuerdan Liquidar Bilateralmente el Convenio No. 622-2014 (No. Interno Departamento del Tolima 1091 de 2014)*

DÉCIMA SEXTA: *Las partes manifiestan que renuncian a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios pues declaran no haberlos sufrido durante la ejecución del convenio, por consiguiente se suscribe sin salvedades la presente liquidación.*

DÉCIMA SEPTIMA: *Esta acta presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actual mente exigible conforme se establece en el artículo 422 del Código General del proceso, y su cobro por jurisdicción coactiva, además de reportarse como deudor moroso del Estado.*

DÉCIMA OCTAVA: *A la firma del presente documento y una vez reintegrados los recursos arriba indicados dentro del plazo señalado, que por concepto se hayan dispuesto en el presente acto administrativo, las partes se declaran a PAZ Y SALVO."*

Como corolario de lo anterior, cabe efectuar las siguientes,

CONSIDERACIONES

En primer lugar resulta pertinente mencionar que el artículo 24 de la Ley 640 de 2001[1], reglamentado por el decreto 1716 de 2009, establece que las actas que contengan conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo, una vez celebradas, deberán remitirse al juez competente, en este caso, es el medio de control de CONTROVERSIAS CONTRACTUALES, a efecto de que se le imparta su aprobación o improbación.

En efecto el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece en su artículo 141 como medio de control el siguiente:

> ***Artículo 141. Controversias contractuales.*** *Cualquiera de las partes de un contrato del Estado podrá pedir que se declare su existencia o su nulidad, que se ordene su revisión, que se declare su incumplimiento, que se declare la nulidad de los actos administrativos contractuales, que se condene al responsable a indemnizar los perjuicios, y que se hagan otras declaraciones y condenas. Así mismo, el interesado podrá solicitar la liquidación judicial del contrato cuando esta no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley.*
>
> *Los actos proferidos antes de la celebración del contrato, con ocasión de la actividad contractual, podrán demandarse en los términos de los artículos 137 y 138 de este Código, según el caso.*
>
> *El Ministerio Público o un tercero que acredite un interés directo podrán pedir que se declare la nulidad absoluta del contrato. El juez administrativo podrá declararla de oficio cuando esté plenamente demostrada en el proceso, siempre y cuando en él hayan intervenido las partes contratantes o sus causahabientes.*

De igual forma se tiene que el numeral 5 del artículo 155 del C.P.A.C.A establece la competencia de los Jueces Administrativos en primera instancia frente al medio de control de controversias contractuales así:

> ***Artículo 155. Competencia de los jueces administrativos en primera instancia.*** *Los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:*
>
> *(...)*
>
> *5. De los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en que sea parte una entidad pública en sus distintos órdenes o un particular en ejercicio de funciones*

---

[1] *ARTICULO 24. APROBACIÓN JUDICIAL DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES EN MATERIA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Las actas que contengan conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo se remitirán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al de su celebración, **al juez o Corporación que fuere competente para conocer de la acción judicial respectiva**, a efecto de que imparta su aprobación o improbación. El auto aprobatorio no será consultable.*

propias del Estado, y de los contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan cláusulas exorbitantes, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En aplicación a éste precepto legal, se tiene una vez revisados los términos del acuerdo conciliatorio y en especial el análisis de la solicitud efectuado por la Procuraduría de conocimiento (Fl 92) se evidencia como estimación razonada de la cuantía de las aspiraciones a conciliar la suma de mil quinientos treinta y dos millones trescientos ochenta y dos mil ocho pesos ($1.532.382.008), cantidad que supera los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes[2], que determinan la competencia de los Jueces Administrativos en primera instancia, conforme a lo dispuesto por el artículo citado anteriormente.

Así las cosas, a la luz de lo preceptuado en el artículo 152 numeral 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es competente para conocer del presente proceso, el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Tolima, por cuanto, como se mencionó anteriormente, la cuantía supera los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cabe mencionar que la norma en estudio determina de igual forma la competencia de los tribunales administrativos en primera instancia así:

"Artículo 152. Competencia de los tribunales administrativos en primera instancia. Los Tribunales Administrativos conocerán en primera instancia de los siguientes asuntos:(...)

5. De los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en que sea parte una entidad pública en sus distintos órdenes o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado, y de los contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan cláusulas exorbitantes, cuando la cuantía exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)"

En consecuencia, se tiene que esta Dependencia Judicial carece de competencia para conocer del presente asunto, pues la misma radica en cabeza del Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, razón por la cual se ordenará que por secretaría se efectué la remisión del expediente a la Oficina Judicial de la Ciudad para que sea repartido ante los Honorables Magistrados de dicha Corporación.

Como natural corolario de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Distrito Judicial del Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE la falta de competencia para conocer del presente asunto de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR la remisión de la presente actuación a la oficina judicial de la ciudad para efectos de que sea sometida a reparto ante el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, para lo de su competencia.

TERCERO: Por secretaría OFÍCIESE de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIANA GOMEZ GALINDO
Juez

[2] El valor del salario mínimo legal mensual vigente es de $ 781.242, que al ser multiplicado por 500, nos arroja un valor de $ 390.621.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-33-003-2015-00007-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**NICOLAS MILTON ROJAS GONZALEZ**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE SALUD**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veinticinco **(25) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-33-005-2015-00183-00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ALFONSO MARIA RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE SALUD

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veinticinco (25) **del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor DIEGO ANDRES CABRERA RAMOS con T.P. No. 171.157 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 229 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ con T.P. No. 90928 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 168 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE - TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-33-005-2013-00933-01
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD EN SUPRESION-DAS

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veintiséis (26) **del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-40-012-2016-00318-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**INOCENCIA GONZALEZ GALEANO**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E-DOLORES**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día doce **(12) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las once de la mañana (11:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor WILYAN JAIR GALARRAGA GUZMAN con T.P. No. 75.943 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 51 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	**73001-33-33-006-2015-00180-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**FRANCISCO FERNEY CARVAJAL LOZANO**
DEMANDADO:	**HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR DE SAN LUIS TOLIMA**

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veintiséis **(26) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Acéptese la sustitución que del poder hace el Dr. Jairo Bernal Guarnizo al Dr. Jairo Adelmo Bernal Mejía según poder visto a folio 139 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2018 SIENDO LAS 8 00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00298-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ADRIANA CONSTANZA ESPINOSA RAMIREZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PRADO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día dos (02) del mes de octubre del año en curso, a la hora de las once de la mañana (11:00 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor CARLOS ALFREDO GARCIA CRUZ con T.P. No. 249.638 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido mediante escritura pública, obrante a folio 110 del expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2018 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN:	73001-33-40-012-2016-00391-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YULIETH ADRIANA TELLEZ BARBOSA
DEMANDADO:	HOSPITAL SAN FRANCISCO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veintiséis (26) del mes de septiembre del año en curso, a la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 PM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor DOHOR EDWIN VARON VIVAS con T.P. No. 132.975 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 65 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE HOY_____DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES.

Secretaria

_____

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

_____